



CUT: 96267-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0627-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 14 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 96267-2025, presentado por el Gobierno Regional Junín, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua (río "Yacus", "Ancash", "Chicche" y laguna "Paca"), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, mediante Oficio N° 246-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09.05.2025, el Gobierno Regional Junín, solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.PE-22 A PALCA-TAPOANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYAN-YAULI-PANCÁN-EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN”, con Código Único de Inversiones N° 2329618;

Que, con Memorando N° 0383-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 12.05.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a fin que continúe con el trámite correspondiente;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 1206-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 15.05.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, presentado por el Gobierno Regional Junín;

Que, según Informe Técnico N° 0201-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN de fecha 11.06.2025, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- El proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.PE-22 A PALCA-TAPOANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYAN-YAULI-PANCÁN-EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN”, considera que es compatible con Plan de Gestión.
- Mediante Resolución Directoral N° 0367-2025-MTC/16 de fecha 08/04/2025, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el párrafo precedente “Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 Tramo: Emp. PE-22 a Palca – Tapo Ancucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli- Pancan – Emp. PE-3S a Jauja – Región Junín – II Etapa”
- El presente informe no lo exime de la revisión y cumplimiento de los requisitos para la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales por parte de la Autoridad.

Que, mediante Memorando N° 1479-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 17.06.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0441-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, debidamente notificado en fecha 02.07.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0576-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 30.07.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 467-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10.07.2025, presentado por el administrado, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0148-2025-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 13.08.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; requisitos exigibles en el procedimiento para el trámite administrativo de ejecución de obras en fuente natural de agua, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.PE-22 A PALCA-TAPOANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYAN-YAULI-PANCÁN-EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN", con Código Único de Inversiones N° 2329618; señalando además que:

1. La verificación técnica de campo se realizó en fecha 18.07.2024.
2. La responsabilidad del estudio y la ejecución de las obras corresponden al Gobierno Regional Junín; el plazo de ejecución de los 03 Puentes y 01 Pontón de concreto, es de ocho (08) meses según cronograma de ejecución de obras.
3. Adjunta Resolución Directoral N° 0367-2025-MTC/16 de fecha 08.04.2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que, resuelve: Aprobar la Modificación de la DIA-Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.PE22 A PALCA-TAPO-ANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYANYAULI-PANCÁN-EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN". con Código Único de Inversiones N° 2329618, según contenido del Informe N° 0840-2025-MTC/16.02, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental.
4. Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 311-2021-G.R.JUNÍN/GRI de fecha 27.09.2021, modificado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 050-2022-G.R.JUNÍN/GRI de fecha 27.01.2022, se resuelve: Aprobar la actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico de Saldo II Etapa del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.PE22 A PALCA-TAPO-ANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYANYAULI-PANCÁN-EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN". con Código Único de Inversiones N° 2329618.
5. Recomienda otorgar Autorización de Ejecución de obras en Fuente Natural de Agua a favor del Gobierno Regional Junín, consistente en la ejecución de 03 Puentes y 01 Pontón, correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.PE22 A PALCA-TAPO-ANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYANYAULI-PANCÁN-EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN". con Código Único de Inversiones N° 2329618.

Que, mediante Informe Legal N° 0261-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy, de 14 de agosto de 2025, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que la administrada ha solicitado el otorgamiento de Autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua consistente en la construcción de “03 Puentes y 01 Pontón”:

El administrado ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; (requisitos técnicos), entre ellos la:

1. Memoria Descriptiva.
2. Adjunta Resolución Directoral N° 0367-2025-MTC/16 de fecha 08.04.2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resuelve: Aprobar la Modificación de la DIA-Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.PE22 A PALCA-TAPO-ANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYANYAULI-PANCÁN-EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN”. con Código Único de Inversiones N°2329618, según contenido del Informe N° 0840-2025-MTC/16.02, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental.
3. Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 311-2021-G.R. JUNÍN/GRI de fecha 27.09.2021, modificado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 050-2022-G.R. JUNÍN/GRI de fecha 27.01.2022, que resuelve: Aprobar la actualización de Costos y Presupuesto del Expediente Técnico de Saldo II Etapa del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.PE22 A PALCA-TAPO-ANTACUCHO-RICRAN-ABRA CAYANYAULI-PANCÁN-EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN”. con Código Único de Inversiones N° 2329618.
4. El plazo de la ejecución de obra en los ríos “Yacus”, “Ancash”, “Chicche” y laguna “Paca”, consistente en la construcción de 03 Puentes y 01 Pontón será de 08 (ocho) meses.
5. En consecuencia, recomienda se emita el acto resolutorio concediendo la autorización a favor del Gobierno Regional Junín, para que ejecute la obra en los ríos “Yacus”, “Ancash”, “Chicche” y laguna “Paca”, consistente en la construcción de 03 Puentes y 01 pontón;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a favor del Gobierno Regional Junín, la ejecución de la obra en la fuente natural de agua (río “Yacus”, “Ancash”, “Chicche” y laguna “Paca”), en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.PE22 A PALCA-TAPO-ANTACUCHO-RICRAN-

ABRA CAYANYAULI-PANCÁN-EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN". con Código Único de Inversiones N° 2329618, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LOS PUENTES:

N°	Estructura	Progresiva	Altitud (msnm)	Coordenadas UTM WGS-84 zona 18L		Longitud (m)	Ancho (m)	Tipo de material
				Inicio	Final			
1	Puente N° 1	03+600	3389	N: 8702282.154	N: 8702270.157	18	9.53	Concreto armado
				E: 447671.934	E: 447657.381			
2	Puente 02	07+450	3430	N: 8705725.898	N: 8705697.326	15	9.53	Concreto armado
				E: 448084.566	E: 448108.136			
3	Puente 03	08+935	3457	N: 8706914.59	N: 8706889.136	12	9.59	Concreto armado
				E: 447180.714	E: 447194.83			

Cuadro N° 02: Componentes y Características del Puente Km 03+600 - rio Yacus

ítem	Componentes	Características técnicas del proyecto de infraestructura
1	Tipo de infraestructura	Viga-Losa
2	Sistema de constructivo	Super estructura
3	Carga viva de diseño	29.72 tn
4	Longitud	18 m
5	Ancho	9.53 m
6	Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.50 m
7	Número de carriles	2
8	Ancho de tablero	6.60 m
9	Losa de aproximación	5.0 m con concreto armado
9.1	Superficie de desgaste de concreto	5.0 m x 6.6 m y 0.20 m de espesor
9.2	Sub-estructura	Concreto armado de 7.34 m de altura
10	Estribos	Se han optado por hacer la cimentación a una profundidad de 3.50 del nivel de fondo del lecho del rio para que la socavación no afecte a la subestructura.
11	Cimentación	Concreto armado
12	Aleros	6.45 m de altura y de ancho 5.00 m

Cuadro N° 03: Componentes y Características del Puente Km 07+450 - rio Ancash

Item	Componentes	Características técnicas del proyecto de infraestructura
1	Tipo de infraestructura	Viga-Losa
2	Sistema de constructivo	Superestructura
3	Carga viva de diseño	29.72 tn
4	Longitud	15 m
5	Ancho	9.53 m
6	Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	1.00 m
7	Número de carriles	2
8	Ancho de tablero	6.60 m
9	Losa de aproximación	5.0 m con concreto armado
9.1	Superficie de desgaste de concreto	5.0 m x 6.6 m y 0.20 m de espesor
9.2	Sub-estructura	Concreto armado de 6.17 m de altura
10	Estribos	Se han optado por hacer la cimentación a una profundidad de 5.00 del nivel de fondo del lecho del rio para que la socavación no afecte a la subestructura.
11	Cimentación	Concreto armado
12	Aleros	5.32 m de altura y ancho 6.50 m

Cuadro N° 04: Componentes y Características del Puente Km 08+935 - Rio Chicche

ítem	Componentes	Características técnicas del proyecto de infraestructura
1	Tipo de infraestructura	Viga-Losa
2	Sistema de constructivo	Super estructura
3	Carga viva de diseño	29.72 tn
4	Longitud	12 m
5	Ancho	9.40 m
6	Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.40 m
7	Número de carriles	2
8	Ancho de tablero	6.60 m
9	Losa de aproximación	5.0 m con concreto armado
9.1	Superficie de desgaste de concreto	5.0 m x 6.6 m y 0.20 m de espesor
9.2	Sub-estructura	Concreto armado de 7.5 m de altura
10	Estribos	Se han optado por hacer la cimentación a una profundidad de 2.00 del nivel de fondo del lecho del rio para que la socavación no afecte a la subestructura.
11	Cimentación	Concreto armado
12	Aleros	4.20 m de altura y ancho 5.00 m/ yf/\

Cuadro N° 05: COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PONTON

N°	Estructura	Progresiva	Altitud (msnm)	Coordenadas UTM WGS-84 zona 18L		Longitud (m)	Ancho (m)	Tipo de material
				Inicio	Final			
1	Pontón 1	00+800	3389	N: 8699769.772	N: 8699784.417	6	9.6	Concreto armado
				E: 446567.322	E: 446577.093			

Cuadro N° 06: Componentes y Características Pontón Km 0+800 – Efluente Laguna de Paca

ítem	Componentes	Características técnicas del proyecto de infraestructura
1	Tipo de infraestructura	Losa
2	Sistema de constructivo	Su per estructura
3	Carga viva de diseño	29.72 tn
4	Longitud	6m
5	Ancho	9.60 m
6	Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.27 m z A ;
7	Número de carriles	2 / Φ 1
8	Ancho de tablero	6.60 m

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo para ejecutar la obra autorizada en el artículo precedente es de ocho (08) meses conforme al cronograma, la misma que deberá ser comunicada dentro de un plazo máximo de cinco días posterior a su inicio.

ARTICULO TERCERO. - Precisar que la responsabilidad del estudio y la ejecución de la obra corresponde al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el petionario obtenga el derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 64° de su Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- Se recomienda al Gobierno Regional de Junín, tomar medidas de seguridad de los accesos y bienes asociados a las fuentes naturales de agua (cauce, ribera y faja marginal del río ("Yacus", "Ancash", "Chicche" y laguna "Paca").

ARTICULO SEXTO.- El presente procedimiento no autoriza la construcción de ninguna otra estructura en fuente natural de agua, con excepción de aquellos detallados en la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución al GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO